



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Pontevedra, in forma a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "CERTAN Y GATO MORTO", fue clasificado como vecinal en mano común el día 11 de Diciembre de 1.981, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Sta. María de Geve del término municipal de Pontevedra.

2º.- Que la citada Comunidad, reunida en Asamblea General celebrada el día 20 de Octubre de 1.984, acordó:

- a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de --- Agricultura que afectase a 41 há. del monte de su pertenencia.
- b) Solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo -- Convenio en la parte que les afecta anule y sustituya al - Consorcio vigente para el monte "CERTAN Y GATO MORTO", --- PO-2068.
- c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio quede constituido -- por 41 há. del monte "CERTAN Y GATO MORTO", PO-2068.

4º.- Que, al 31 de Diciembre de 1.985, la cuenta de gastos por trabajos e ingresos del monte "CERTAN Y GATO MORTO", PO-2068, después - de descontar los de los Convenios 3615574 y 3615578, eran los siguientes:

Gastos por trabajos	1.197.997,- pts
Ingresos	3.455.113,- pts

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como los gastos de Administración y Guardería, a la cuenta del Convenio pasarán:

Gastos por trabajos	1.197.997,- pts
Gastos por Administración	94.043,- pts
Gastos por Guardería	43.870,- pts
Ingresos	3.455.113,- pts

6º.- Que, en consecuencia, como los ingresos superan a los gastos, la cuenta del nuevo Convenio se abrirá con un saldo de CERO pts.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

19.- Que se apruebe el Convenio del monte "CERTAN Y GATO MORTO"

20.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "CERTAN Y GATO MORTO"

Elenco: 3615594

Superficie: 41 há.

Pertenencia: Comunidad vecinal de Sta. Mª de Geve

T. Municipal: Pontevedra

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

30.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con - un saldo de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

40.- Que se cancele el Consorcio del monte cuyas caractefisti-cas son las siguientes:

Nombre: "CERTAN Y GATO MORTO"

Elenco: PO-2068

Superficie: 41 há.

Pertenencia: Comunidad de Sta. Mª de Geve

T. Municipal: Pontevedra

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 6 de Diciembre de 1.986

EL DIRECTOR GENERAL,



Visto el expediente relativo a los Convenios a celebrar entre la Conselleria de Agricultura y las comunidades que se relacionan:

<u>Comunidad</u>	<u>Nombre del monte</u>	<u>Superfic. en ha.</u>	<u>Termino Municipal</u>	<u>Provincia</u>
Beade	Fontecoba, Seljo y otros	115,67	Vigo	Pontevedra
Sta Ma de Geve	Certán y Gato Morto	41	Pontevedra	Pontevedra
Piñeiro	Suido	582	Covelo	Pontevedra

este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1.977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1.980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1.984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a 15 de Diciembre de 1.986

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION

Fdo: Angel Pardo Fabreiro

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio del monte "CERTAN Y GATO MORTO".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "CERTAN Y GATO MORTO"
Elenco: 3615594
Superficie: 41 há.
Pertenencia: Comunidad de Sta. Mª de Geve
T. Municipal: Pontevedra
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

4º.- Cancelar el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "CERTAN Y GATO MORTO"
Elenco: PO-2068
Superficie: 41 há.
Pertenencia: Comunidad de Sta. Mª de Geve
T. Municipal: Pontevedra

Santiago de Compostela, a 17 de Diciembre de 1.986

EL CONSELLEIRO,



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º

361

5594

Comunidad: SANTA MARIA DE GEVE

Ayuntamiento: PONTEVEDRA

Provincia: PONTEVEDRA

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 30-9-1941 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

d) ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad de Sta. Maria de Geve

y son los que se describen a continuación:

Denominación: Certan y Gato Morto

Situación administrativa y legal: Monte en Mano Común de la Comunidad de Sta. Maria de Geve

Límites:

N.- Pa de berducido y propiedades

E.- Carretera al embalse y propiedades

S.- Pa de Lerez y propiedades

O.-

Superficie: 41 Has.

Estado Forestal: 11 Has. arboladas y 30 Has. rasas de tojo y brezo

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 11 Has.

Sin vegetación arbórea: 30 Has.

Servidumbres: _____

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de Sta. Maria de Geve

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el CINCUENTA por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante CINCUENTA por ciento como anticipo reintegrable al interés UNO del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 41 Has. del monte "CERTAN Y GATO MORTO" PO-2.068

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el TREINTA por ciento y entregará el SETENTA por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el CERO por ciento y la Comunidad propietaria el CIEN por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de 20 años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Genero pino
con algún bosque de frondosas, según planes anuales de trabajo

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don ENRIQUE ARGIBAY ABILLEIRA Secretario de la
Junta de Comunidad de Sta. Maria de Geve

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día 20 de Octubre de 1984 designándose
a MANUEL EULOGIO CORBACHO GARCIA
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en GEVE
a SEIS de NOVIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y SEIS

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE



Fdo.: ENRIQUE ARGIBAY ABILLEIRA

Fdo.: MANUEL EULOGIO CORBACHO GARCIA.-

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 17 de Diciembre de 19 86

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,





O Xefe do Servizo Provincial de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra, informa o seguinte:

1.- Que con data 11 de decembro de 1981 o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común adoptou a Resolución de clasificar como tal o nomeado "Montes de Certan e Gato Morto" da pertenza en parte a Comunidade de Santa María de Xeve.

2.- A superficie total conveniada do monte "Certan e Gato Morto" foi de 41 ha. e o ano de comezo do convenio o 17 de Decembro de 1986.

3.- Con data 23 de abril do 2003 a Comunidade de Santa María de Xeve concello de Pontevedra solicita a rescisión do convenio 3615594 acompañando certificación do acordo da Asemblea de data 13 de abril de 2003.

4.- O saldo a data de hoxe é de 0 euros dos gastos por traballos, mailos ingresos no monte que se rescinde.

Por todo isto, **propoñemos:**

PRIMEIRO.- Que se aprobe a rescisión total do convenio 3615594 do monte "Certan e Gato Morto" de 41 ha pertencentes á Comunidade de Santa María de Xeve, concello de Pontevedra, sen que por parte da Comunidade haxa que reintegrar cantidade ningunha xa que o saldo e de 0 euros.

SEGUNDO.- Que a rescisión sexa efectiva xa que con data 26 de xaneiro de 2005 aprobouse o proxecto de Ordenación do mencionado monte, co número de expediente 360048.

Santiago de Compostela, 25 de febreiro de 2005

O Subdirector Xeral de Recursos Forestais,

José Luis Chan Rodríguez

**Visto e prace
O Director Xeral de Montes
e Industrias Forestais,**



Tomás Fernández-Couto Juanas.



Visto o expediente remitido pola Delegación provincial da Consellería de Medio Ambiente en Pontevedra, relativo á rescisión do convenio 3615594, correspondente ó monte veciñal en man común denominado "CERTAN E GATO MORTO", cunha superficie de 41 has., e propiedade da Comunidade veciñal de Santa María de Xeve, Concello de Pontevedra,

Vista a certificación de data 22 de abril de 2003, de dona Isabel Maquieira Solla, Secretaria da Comunidade de montes de Santa María de Xeve, na que se fai constar que en Asamblea celebrada o día 13 de abril de 2003, acordóuse rescindi-lo convenio que afecta ó monte da súa propiedade,

Visto o escrito de data 22 de abril de 2003, de don Juan José González Crespo, Presidente da Comunidade de Montes de Santa María de Xeve, no que solicita a rescisión do citado convenio,

Visto o informe de data 13 de maio de 2003, do Xefe do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra, no que se propón o seguinte:

- Que se rescinda o convenio do monte veciñal en man común "CERTÁN E GATO MORTO", cunha superficie de 41 has, propiedade da Comunidade veciñal de Santa María de Xeve, sen que por parte desta teña que ser reintegrada cantidade algunha, xa que o saldo actual do convenio é de 0 euros.
- Que para a eficacia desta rescisión, a Comunidade propietaria terá que presentar un Plan de aproveitamento e xestión do monte, que deberá ser aprobado pola Administración, de conformidade co establecido na Disposición Adicional Segunda da Lei 13/1989, do 10 de outubro, de montes veciñais en man común.

Vistas as disposicións legais de aplicación, e en concreto, o Decreto 485/1962, do 22 de febreiro, polo que se aproba o Regulamento de Montes, así como a Lei 13/1989, do 10 de outubro, de montes veciñais en man común, e o Decreto 260/1992, do 4 de setembro, polo que se aproba o Regulamento para a súa execución,

Esta Sección Xurídica INFORMA FAVORABLEMENTE a solicitude formulada, e que en consecuencia, se rescinda o convenio con nº de elenco 3615594, e unha superficie de 41 has., pertencente á Comunidade veciñal de Santa María de Xeve, e que dita rescisión sexa efectiva sen que a Comunidade teña que reintegrar cantidade algunha, pero coa obriga de presentar un Plan de aproveitamento e xestión do monte, que deberá de ser aprobado pola Administración, de conformidade co establecido na Disposición Adicional segunda da Lei 13/1989, do 10 de outubro, e no artigo 49 do Decreto 260/1992, do 4 de setembro, polo que se aproba o Regulamento para a súa execución.

Santiago de Compostela, 28 de xullo de 2003.

A XEFA DA SECCIÓN XURÍDICA,


Asdo.: Mª José Tato Rocha.



Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, e logo dos informes favorables emitidos pola súa sección xurídica e polo xefe do servizo provincial de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra,

RESOLVO:

PRIMEIRO.- Aprobar a rescisión total do convenio 3615594 do monte "Certan e Gato Morto" de 41 ha pertencentes á Comunidade de Santa María de Xeve, concello de Pontevedra, sen que por parte da Comunidade haxa que reintegrar cantidade ningunha xa que o saldo é de 0 euros.

SEGUNDO.- Que a rescisión sexa efectiva xa que con data 26 de xaneiro de 2005 aprobouse o Proxecto de Ordenación do mencionado monte, co número de expediente 360048.

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso de Reposición con carácter potestativo ante o Conselleiro de Medio Ambiente no prazo dun mes, ou ben interpoñer directamente o recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación, de acordo co disposto nos artigos 107, 109, 116 e 117 da Lei 4/99 de modificación da Lei 30/92, do 26 de novembro de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, e nos artigos 10 e 46 da Lei 29/98, do 13 de xullo da xurisdicción contencioso-administrativa, ou exercitar calquera outro que estime pertinente.

Santiago de Compostela, 28 de febreiro de 2005

O CONSELLEIRO
(por Orde do 29/1/2003)
O Secretario Xeral,



Justo de Benito Basanta

Ilmo. Sr. Director Xeral de Montes e Industrias Forestais. -
Santiago de Compostela.-

